

DECRETO ALCALDICIO N°

Casablanca, 9 AGO. 2012

VISTOS:

- 1.- La necesidad de contar con un profesional como técnico de la Unidad Operativa Prodesal 2, inserto en el Programa de Desarrollo Local
- 2.- Lo informado por la Dirección de Desarrollo Comunitario.
- 3.- El convenio celebrado con fecha 18 de mayo del año en curso, entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario INDAP y la I. Municipalidad de Casablanca.
- 4.- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional.

DECRETO:

- I.- Apruébase contrato de prestación de servicio entre la I. Municipalidad de Casablanca y doña **AMANTINA VEGA BARRANCO**, cédula de identidad N° 15.719.185-3, para implementar y desarrollar el Programa Desarrollo Local, Prodesal 2, como técnico, por la suma mensual de \$ 594.565- Impuesto Incluido.
- II.- La Dirección de Desarrollo Comunitario, estará a cargo de la fiscalización del cometido encomendado, refrendada por el Administrador Municipal.
- III.- El prestador tendrá derecho mensualmente a percibir adicionalmente la suma de \$ 120.771, con el objeto de financiar los gastos de combustible, mantención y reparación del vehículo destinado a labores operativas en la ejecución del proyecto.
- IV.- Imponese el cumplimiento del presente decreto al subítem 214 Item 05 Asignación 58 "Administración de Fondos Prodesal N° 2" del presupuesto municipal vigente.
- V.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

**LEONEL BUSTAMANTE GONZÁLEZ**  
Secretario Municipal

**RODRIGO MARTINEZ ROCA**  
Alcalde de Casablanca

Distribución:  
Alcaldía  
Adel  
Dir. Finanzas  
Dir. Control  
Jurídico

**CONTRATO DE ASESORIA**

En Casablanca a 09 de agosto de 2012, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, Persona Jurídica e Derecho Público, representada por su Alcalde don **RODRIGO MARTINEZ ROCA**, cédula de identidad N° 9.901.641-8, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra doña **AMANTINA VEGA BARRANCO**, cédula de identidad n° 15.719.185-3, domiciliada en calle Placilla N° 692, Cerro San Juan de Dios Valparaíso, Casablanca, en adelante "el prestador", se ha convenido en lo siguiente:

**PRIMERO:** La Municipalidad de Casablanca ha celebrado con el Instituto de Desarrollo Agropecuario un convenio para la implementación del Proyecto de Desarrollo Local (PRODESAL) conforme al cual la municipalidad asume la administración y ejecución del mismo.

**SEGUNDO:** La Municipalidad viene en encomendar a doña Amantina Vega Barranco, los servicios de implementación en el desarrollo como Técnico del Programa "Desarrollo Local "Prodesal 2", Convenio Indap.

**TERCERO:** La Municipalidad pagará al prestador la suma mensual de \$ 594.565.- impuesto incluido, pagaderos dentro de los 5 días del mes siguiente, a aquel que se devenga el pago, previa visación de la Dirección de Desarrollo Comunitario, la cual velará por el fiel cumplimiento de los objetivos trazados precedentemente,

**CUARTO:** La municipalidad en cualquier tiempo, sin expresión de causa y sin obligación de pagar indemnización alguna podrá poner término unilateralmente al presente contrato, comunicándolo con una anticipación de a lo menos 30 días.

**QUINTO:** La prestadora realizará los servicios a contar de esta fecha y se extenderá hasta el 30 de abril de 2013, o hasta que se requiera de sus servicios.

**SEXTO:** La Dirección de Desarrollo Comunitario, tendrá a su cargo la supervisión del proyecto y aprobará, cuando proceda, los informes que presente el prestador y autorizará el pago de los estados correspondientes.

**SEPTIMO:** El prestador tendrá derecho mensualmente a percibir adicionalmente la suma de \$ 120.771, con el objetivo de financiar los gastos de combustible, mantención y reparación del vehículo de aquel destinado a labores operativas en la ejecución del proyecto. Estos fondos se entregarán al prestador dentro de los 5 primeros días del mes respectivo y deberá rendir cuenta documentada de la inversión de los mismos dentro de los 5 primeros días del mes siguientes, restituyendo el remanente no utilizado o imputándolo a la remeza del mes siguientes.

**OCTAVO:** La personería del Sr. Alcalde don Rodrigo Martínez Roca, consta de Decreto Alcaldicio N° 927 de fecha 20 de marzo de 2012.

# Casablanca

Municipalidad

con su gente

**NOVENO:** Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a jurisdicción de sus tribunales.

**AMANTINA VEGA BARRANCO**

Asesor



**RODRIGO MARTINEZ ROCA**

Alcalde de Casablanca